

Resolución No.
N A C - D G E R C G C 1 1 - 0 0 3 7 7
EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Considerando:

21 SET. 2011

Que el artículo 227 de la Constitución de la República establece que: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*

Que, en el artículo 16 de la Ley Orgánica del Sector Público, se determina que *"Para desempeñar un puesto público se requiere de nombramiento o contrato legalmente expedido por la respectiva autoridad nominadora." (el subrayado me pertenece)*

Que de conformidad con lo establecido en el literal b.5) del artículo 17 de la Ley Orgánica de Servicio Público señala que se expedirán nombramientos provisionales de prueba a: *"(...) la servidora o servidor que ingresa a la administración pública o a quien fuere ascendido durante el periodo de prueba. El servidor o servidora pública se encuentra sujeto a evaluación durante un periodo de tres meses, superado el cual, o, en caso de no haberse practicado, se otorgará el nombramiento definitivo; si no superare la prueba respectiva, cesará en el puesto. De igual manera se otorgará nombramiento provisional a quienes fueron ascendidos, los mismos que serán evaluados dentro de un periodo máximo de seis meses, mediante una evaluación técnica y objetiva de sus servicios y si se determinare luego de ésta que no califica para el desempeño del puesto se procederá al reintegro al puesto anterior con su remuneración anterior;..."*

Que mediante Ley No. 41, publicada en el Registro Oficial 206 de 2 de diciembre de 1997, se creó el Servicio de Rentas Internas, como entidad técnica y autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, patrimonio propio y jurisdicción nacional;

Que el numeral 1 del artículo 7 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, establece que el Director General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial, del Servicio de Rentas Internas;

Que las funciones atribuidas al Director General del Servicio de Rentas Internas son delegables, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 8 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas;

Que el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos señala que: *"Delegación de atribuciones.- Cuando la importancia económica o geográfica de la zona o la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones. En estos documentos se establecerá el ámbito geográfico o institucional en el cual los funcionarios delegados ejercerán sus atribuciones..."*;

Que el artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva señala que: *"La delegación de atribuciones.- Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto. La delegación será publicada en el Registro Oficial";*

Que, en el artículo 38 de la Norma del Subsistema de Reclutamiento y Selección de Personal, dispone a la autoridad nominadora o su delegado a la emisión de nombramiento provisional a prueba.

SECRETARÍA

Resolución No.
N A C - D G E R C G C 1 1 - 0 0 3 7 7
EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Considerando:

21 SET. 2011

Que el artículo 227 de la Constitución de la República establece que: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*

Que, en el artículo 16 de la Ley Orgánica del Sector Público, se determina que *"Para desempeñar un puesto público se requiere de nombramiento o contrato legalmente expedido por la respectiva autoridad nominadora."* (el subrayado me pertenece)

Que de conformidad con lo establecido en el literal b.5) del artículo 17 de la Ley Orgánica de Servicio Público señala que se expedirán nombramientos provisionales de prueba a: *"(...) la servidora o servidor que ingresa a la administración pública o a quien fuere ascendido durante el periodo de prueba. El servidor o servidora pública se encuentra sujeto a evaluación durante un periodo de tres meses, superado el cual, o, en caso de no haberse practicado, se otorgará el nombramiento definitivo; si no superare la prueba respectiva, cesará en el puesto. De igual manera se otorgará nombramiento provisional a quienes fueron ascendidos, los mismos que serán evaluados dentro de un periodo máximo de seis meses, mediante una evaluación técnica y objetiva de sus servicios y si se determinare luego de ésta que no califica para el desempeño del puesto se procederá al reintegro al puesto anterior con su remuneración anterior;..."*

Que mediante Ley No. 41, publicada en el Registro Oficial 206 de 2 de diciembre de 1997, se creó el Servicio de Rentas Internas, como entidad técnica y autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, patrimonio propio y jurisdicción nacional;

Que el numeral 1 del artículo 7 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, establece que el Director General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial, del Servicio de Rentas Internas;

Que las funciones atribuidas al Director General del Servicio de Rentas Internas son delegables, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 8 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas;

Que el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos señala que: *"Delegación de atribuciones.- Cuando la importancia económica o geográfica de la zona o la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones. En estos documentos se establecerá el ámbito geográfico o institucional en el cual los funcionarios delegados ejercerán sus atribuciones..."*;

Que el artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva señala que: *"La delegación de atribuciones.- Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto. La delegación será publicada en el Registro Oficial"*;

Que, en el artículo 38 de la Norma del Subsistema de Reclutamiento y Selección de Personal, dispone a la autoridad nominadora o su delegado a la emisión de nombramiento provisional a prueba.

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 21 de 16 de enero de 2007, publicado en el Registro Oficial No. 12 de 31 de los mismos mes y año, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, nombró al Economista Carlos Marx Carrasco V., Director General del Servicio de Rentas Internas;

En uso de las facultades previstas en la Ley,

RESUELVE:

Art. 1.- Delegar a la Directora Nacional de Recursos Humanos, y a los Directores Regionales, según sea el ámbito de su jurisdicción, para que con su sola firma, suscriban las acciones de personal, correspondientes a los nombramientos provisionales de los servidores del SRI, que hayan cumplido con los requisitos establecidos para ello.

Art. 2.- Delegar a los jefes regionales de Recursos Humanos, al jefe de la Oficina Nacional, al jefe del Departamento de Gestión del Recurso Humano y al Jefe Nacional del Área de Llamamiento, Selección y Contratación de personal para que con su sola firma suscriban los nombramientos provisionales en la sección correspondiente a la promesa de ley de los servidores que ingresan al SRI.

Art. 3.- Se exceptúa de esta delegación la suscripción de Contratos Ocasionales, y Nombramientos de Libre Remoción.

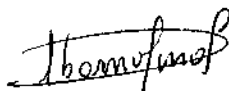
Art. 4.- De la ejecución de la presente resolución, encárguese a la Dirección Nacional de Recursos Humanos a través del Área de Llamamiento, Selección y Contratación de personal y a las UATH's correspondientes.

Art. 5.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.- Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a **21 SET. 2011**

Proveyó y firmó la Resolución que antecede, el Eco. Carlos Marx Carrasco Vicuña, Director General del Servicio de Rentas Internas, en Quito, DM, a **21 SET. 2011**

Lo certifico.



Dra. Alba Molina P.
SECRETARIA GENERAL
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS